

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2019-2298-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Asunto: Informe Predios No. 693027 y 693198, Ref. Juicio Especial No. 17203-2018-02663 / PAOLA CRISTINA JACOME MUÑOZ

Señor Abogado
Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante providencia suscrita por la Ab. Alejandra Lahuatte, dentro del Juicio Especial No. 17203-2018-02663 se dispone: "...Con fundamento en lo previsto por el Art. 473 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase atento oficio al señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito a fin de que, por intermedio del funcionario respectivo, informe a ésta autoridad si los predios números 693027 y 693198, ambos con clave catastral 20805-02-009, son o no factibles de fraccionamiento".

CRITERIO TÉCNICO:

Mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2019-051-M de 22 de agosto del 2019, el Director de Gestión del Territorio de la Administración Municipal Zona Centro "Manuela Sáenz" remite el Informe Técnico Predios No. 693027 y 693198, ambos con clave catastral No. 20805-02-009 ubicados en la parroquia Puengasí manifestando que de acuerdo al IRM, que se adjunta al presente, el predio es de propiedad de JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA y se tratan de alcuotas del conjunto Bellavista declarado en propiedad Horizontal, en relación al predio 693027 informa: "Esta alcuota corresponde al departamento, incluye patio y jardín, no susceptible de fraccionamiento". En relación al predio 693198 manifiesta: "Esta alcuota corresponde al estacionamiento, no susceptible de fraccionamiento". Por lo expuesto estos predios no serían sujetos de fraccionamiento".

CRITERIO LEGAL:

Mediante Informe Legal No AZMS-DAJ-2019-20 de 22 de agosto del 2019 el Director de Asesoría Jurídica de la Administración Municipal Zona Centro manifiesta: "Con fundamento en lo expuesto, una vez revisado el expediente adjunto y la normativa que establece las condiciones para que tenga lugar una partición en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme al informe técnico emitido por la Dirección de Gestión del Territorio, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio legal DESFAVORABLE para el fraccionamiento de los predios descritos en el Informe Técnico No. GADDMQ-AZMS-DGC-2019-051-M de 22 de agosto del 2019 toda vez que los mismos no serían sujetos de fraccionamiento".

NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

El artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...) y, t) Las demás que establezca su estatuto de autonomía y la ley.

Administración Zonal Manuela Sáenz
Chile Oe3-17 y Guayaquil - PBX: 3952300 www.quito.gov.ec

QUITO ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

FECHA: 25 SEP 2019 HORA: 11:11

Nº HOJA: 6 de 13 copias
Recibido por: [Firma]

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2019-2298-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

El artículo 473 ibídem. establece: *“Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*

El artículo...Artículo IV.1.34.- Informe de Regulación Metropolitana (“IRM”) dispone: *1. El Informe de Regulación Metropolitana es el instrumento de información básica sobre las especificaciones obligatorias para la habilitación del suelo y la edificación, en el que constan los siguientes datos:*

- a) Nombre del propietario, ubicación, superficie y áreas construidas de un predio.*
 - b) Especificaciones obligatorias para fraccionar el suelo, tales como: área de lote y frente mínimo, afectación por vías, ríos, quebradas y otras especiales.*
 - c) Especificaciones obligatorias para la edificación, tales como: altura máxima, área libre mínima, retiros obligatorios, usos.*
 - d) Demás regulaciones que deben observarse cuando el predio se encuentre atravesado por oleoductos o poliductos, acueductos, líneas de alta tensión, o esté ubicado en la zona de protección, zonas de riesgo, conas de aproximación de los aeropuertos y otros que fueren necesarios.*
 - e) Informe de factibilidad de dotación de servicios.*
- 2. El informe de regulación metropolitana será emitido por la Administración Zonal correspondiente o el área de servicios ciudadanos de acuerdo a las necesidades de gestión.*

Con fundamento en lo expuesto, una vez revisado el expediente adjunto y la normativa que establece las condiciones para que tenga lugar una partición en el Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo al informe técnico emitido por la Dirección de Gestión del Territorio, e informe legal emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, **estos predios no serían sujetos de fraccionamiento.**

En tal sentido, se remite el presente informe que incluye el informe técnico y legal emitido por la Dirección de Gestión de Territorio de esta Administración Zonal e IRM respectivos.

Adjunto expediente físico en 16 fojas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro
ADMINISTRADORA ZONA MANUELA SAENZ

Referencias:
- GADDMQ-AZMS-DAL-2019-387-M

Copia:
Señor Abogado
Olmedo Xavier Bermeo Tapia
Director de Asesoría Legal

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2019-2298-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Guillermo Rivera Sanchez	grs	AZMS-DAL	2019-08-29	
Elaborado por: Olmedo Xavier Bermeo Tapia	OXBT	AZMS-DAL	2019-09-18	
Revisado por: Wilmar Patricio Chamba Garcia	wpeg	AZMS-DAL	2019-09-18	
Revisado por: Olmedo Xavier Bermeo Tapia	OXBT	AZMS-DAL	2019-09-18	
Aprobado por: Wilmar Patricio Chamba Garcia	wpeg	AZMS-DAL	2019-09-18	
Aprobado por: Sandy Patricia Campana Fierro	SPCF	AZMS	2019-09-18	

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2019-387-M

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

PARA: Sra. Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro
Administradora Zona Manuela Saenz

ASUNTO: Informe Legal Partición / GADDMQ-AZMS-DAF-GD-2019-0006

¡NFORME LEGAL DE PARTICION

No. AZMS-DAJ-2019-20

ANTECEDENTES:

Mediante oficio No. 17203-2018-02663-OFICIO-23269-2019 de 2 de Agosto del 2019 suscrito por la Abg. Alejandra Lahuate, Secretaria de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer y Adolescencia del Cantón Quito, se solicita: "2) *OFÍCIESE a la Zona Distrital del Centro Histórico del Municipio Manuela Sáenz y Zona Distrital del Municipio Eloy Alfaro, a fin de que se presente el informe de factibilidad de los bienes inmuebles materia de la presente Partición, de conformidad al Art. 473 del COOTAD*".

CRITERIO TÉCNICO:

Mediante memorando GADDMQ-AZMS-DGC-2019-051-M de 22 de agosto del 2019, el Director de Gestión del Territorio de la Administración Municipal Zona Centro "Manuela Sáenz" remite el Informe Técnico solicitado y manifiesta: "...en base a nuestras competencias daremos información de los predios correspondientes a nuestra jurisdicción y estos son: Predios No.693027 y 693198 a nombre de la señora *JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA se tratan de alicuotas del Conjunto Bellavista declarado en propiedad horizontal*", en relación al predio No. 693027 informa: "*Esta Alicuota corresponde al Departamento, incluye patio y jardín, no susceptible de fraccionamiento*". En relación al predio 693198 manifiesta: "*Esta alicuota corresponde al estacionamiento, no susceptible de fraccionamiento*".

NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

El artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "*Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas*

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2019-387-M

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

verdes y áreas comunales; (...) y, t) Las demás que establezca su estatuto de autonomía y la ley

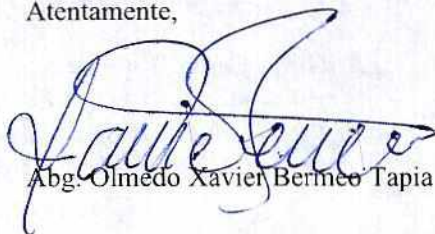
El artículo 473 ibídem, establece: *“Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*

El Artículo IV.1.34.- del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito dispone: *“Informe de Regulación Metropolitana (“IRM”).-1. El Informe de Regulación Metropolitana es el instrumento de información básica sobre las especificaciones obligatorias para la habilitación del suelo y la edificación, en el que constan los siguientes datos: a) Nombre del propietario, ubicación, superficie y áreas construidas de un predio. b) Especificaciones obligatorias para fraccionar el suelo, tales como: área de lote y frente mínimo, afectación por vías, ríos, quebradas y otras especiales. c) Especificaciones obligatorias para la edificación, tales como: altura máxima, área libre mínima, retiros obligatorios, usos. d) Demás regulaciones que deben observarse cuando el predio se encuentre atravesado por oleoductos o poliductos, acueductos, líneas de alta tensión, o esté ubicado en la zona de protección, zonas de riesgo, conos de aproximación de los aeropuertos y otros que fueren necesarios. e) Informe de factibilidad de dotación de servicios. 2. El informe de regulación metropolitana será emitido por la Administración Zonal correspondiente o el área de servicios ciudadanos de acuerdo a las necesidades de gestión.*

Con fundamento en lo expuesto, una vez revisado el expediente adjunto y la normativa que establece las condiciones para que tenga lugar una partición en el Distrito Metropolitano de Quito, y tomando en cuenta el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión del Territorio, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio legal **DESFAVORABLE** para el fraccionamiento de los predios No. 693027 y 693198

Adjunto expediente original completo en 14 fojas.

Atentamente,



Abg. Olmedo Xavier Bermeo Tapia

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2019-387-M

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DGC-2019-051-M

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2019-051-M

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

PARA: Sr. Abg. Olmedo Xavier Bermeo Tapia
Director de Asesoría Legal

ASUNTO: Informe bienes inmuebles ART. 473 COOTAD

En atención al Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2019-352-M, con referencia al oficio No. 17203-2018-02663-OFICIO-23269-2019, de 2 de Agosto del 2019 suscrito por la Abg. Alejandra Lahuatte, Secretaria de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer y Adolescencia del Cantón Quito, en el cual solicita: "2) *OFÍCIESE a la Zona Distrital del Centro Histórico del Municipio Manuela Sáenz y Zona Distrital del Municipio Eloy Alfaro, a fin de que se presente el informe de factibilidad de los bienes inmuebles materia de la presente partición, de conformidad al Art. 473 del COOTAD*" de la señora JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA, con cédula de ciudadanía 1720845146 y del señor LOPEZ CHICAIZA LUIS RUBEN con cédula de ciudadanía 1719345587, remito el expediente completo en trece (13) fojas y el informe técnico para que se continúe con el trámite legal correspondiente.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes

Atentamente,

Arg. Mario Andrés Saenz Cardenas

DIRECTOR DE GESTION Y CONTROL AZC

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAL-2019-352-M

Anexos:

- INFORME TECNICO UNIDAD JUDICIAL JACOME PAOLA.pdf

ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO
SUEPROCURADURÍA

RECIBIDO: *[Signature]*

FECHA: 22.08.19 HORA: 16:07

REMITO A:

(508)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Franklin Eduardo Carrillo Albuja	feca	AZMS-DGC-GU	2019-08-22	<i>[Signature]</i>
Revisado por: Ana Dolores Orozco Gaibar	adog	AZMS-DGC-GU	2019-08-22	<i>[Signature]</i>
Aprobado por: Mario Andrés Saenz Cardenas	MASC	AZMS-DGC	2019-08-22	<i>[Signature]</i>

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2019-051-M

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

INFORME TECNICO

Ref. Tramite GADDMQ-AZMS-DAF-GD-2019-0006

En atención al Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2019-352-M, con referencia al oficio No. 17203-2018-02663-OFICIO-23269-2019, de 2 de Agosto del 2019 suscrito por la Abg. Alejandra Lahutte, Secretaria de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer y Adolescencia del Cantón Quito, en el cual solicita: "2) OFÍCIESE a la Zona Distrital del Centro Histórico del Municipio Manuela Sáenz y Zona Distrital del Municipio Eloy Alfaro, a fin de que se presente el informe de factibilidad de los bienes inmuebles materia de la presente partición, de conformidad al Art. 473 del COOTAD" de la señora JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA, con cédula de ciudadanía 1720845146 y del señor LOPEZ CHICAIZA LUIS RUBEN con cédula de ciudadanía 1719345587, al respecto le informo lo siguiente:

De acuerdo al sistema de información predial (IRM), la consulta arroja los siguientes datos de propiedad que poseen los señores antes mencionados:

#	No. predio	Clave catastral	Nombre de propietario	C.C. / R.U.C.
1	369589	3290208026	LOPEZ CHICAIZA LUIS RUBEN	1719345587
2	1211497	2080213013	LOPEZ CHICAIZA LUIS RUBEN	1719345587

#	No. predio	Clave catastral	Nombre de propietario	C.C. / R.U.C.
1	693027	2080502009012001012	JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA	1720845146
2	693198	2080502009017001065	JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA	1720845146

En base a estos datos, se determina que los predios No. 369589 y 1211497 a nombre del señor LOPEZ CHICAIZA LUIS RUBEN, corresponden a la jurisdicción de la Zona Sur, Administración Eloy Alfaro, por lo que en base a nuestras competencias daremos información de los predios correspondientes a nuestra jurisdicción y éstos son:

Predios No. 693027 y 693198, a nombre de la señora JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA, se tratan de alícuotas del Conjunto Bellavista declarado en propiedad horizontal.

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C. / R.U.C.	1720845146
Nombre o razón social	JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio	693027
Geo clase	17010325048106412112
Clave catastral anterior	20805 02 009 012 001 012
Alícuota	0.5275 %
En derechos y acciones	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta	96.37 m ²
Área de construcción abierta	27.37 m ²
Área bruta total de construcción	123.74 m ²
DATOS DEL LOTE GLOBAL	
Área según escritura	27087.90 m ²
Área gráfica	26108.66 m ²



Esta Alícuota corresponde al Departamento, incluye patio y Jardín, no susceptible de fraccionamiento.

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C. R.U.C.	1720845146
Nombre o razón social	JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio	593198
Geo clave	17010325049106417185
Clave catastral anterior	29805 00 009 017 001 063
Alícuota	0.0320 %
En derechos y acciones	170
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta	9.00 m ²
Área de construcción abierta	12.00 m ²
Área bruta total de construcción	12.00 m ²
DATOS DEL LOTE GLOBAL	
Área según escritura	27087.90 m ²
Área gráfica	25108.56 m ²



Esta Alícuota corresponde al estacionamiento, no susceptible de fraccionamiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

M.A.S.
Arq. Mario Andrés Sáenz Cárdenas
Director de Gestión del Territorio
Administración Zona Centro "Manuela Sáenz"

Dirección de Gestión del Territorio				
Elaborado	Ing. Franklin Carrillo	GU	2019-08-22	<i>[Firma]</i>
Revisado	Arq. Ana Orozco	GU	2019-08-22	<i>[Firma]</i>

Jr. Benlo
P. 15/8/19

534

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA CENTRAL "MANUELA SAEN"
SERVICIO DE FINANZAS

RECIBIDO

FECHA 13/08/2019 HORA 15:00

RECIBIDO POR Jshoo

CON N°:

QUITO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
TelÉfono(s): 023952300

Documento No. : GADDMQ-AZMS-DAF-GD-2019-0006-
Fecha : 2019-08-13 12:26:32 GMT -05
Recibido por : Jose Ramiro Zapata Zapata
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "1719435123"

12

Xavier Bermeo:
Por favor coordinar
atención y respuesta a
solicitud.

14/Ago/2019

Senduc

17203-2018-02663-OFICIO-23269-2019

**UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
NOTIFICACIÓN JUDICIAL**

Casillero judicial 1413
Quito, 02 de agosto de 2019.

Señores
ZONA DISTRITAL DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO MANUELA SÁENZ

Presente.-

En el Juicio Especial No.17203-2018-02663 hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 26 de julio del 2019, las 10h46, Hágase parte del expediente el anexo y escrito que antecede.- En lo principal: 1) Téngase en cuenta la autorización conferida a sus abogado patrocinador, por parte de la accionante, así como el casillero judicial y correo electrónico señalados.- Hágase saber a su anterior a su anterior defensor técnico que ha sido sustituido en la defensa de la presente causa.- 2) OFICIESE, a la **Zona Distrital del Centro Histórico del Municipio Manuela Sáenz** y Zona Distrital del Municipio Eloy Alfaro, a fin de que se presente el informe de factibilidad de los bienes inmuebles materia de la presente partición, de conformidad al Art. 473 del COOTAD, para lo cual se deberá adjuntar al documentos principales de la demanda, calificación, la parte accionante deberá realizar las gestiones administrativas pertinentes a fin de que se obtenga el informe solicitado.- NOTIFIQUESE Y OFICIESE.-

ABG. ALEJANDRA LAHUATTE

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA "MANUELA SÁENZ"
UNIDAD JUDICIAL

RECIBIDO
FECHA 12 AGO 2019 15h30
RECIBIDO POR [Signature]
CCN N°

Documento No. : GADDMQ-AZMS-DAF-GD-2019-
Fecha : 2019-08-12 14:59:52 GMT -05
Recibido por : Jose Ramiro Zapata Zapata
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://t-sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "1719435123"

Abg. Jakwatte Ceditto Alejandra Manbel.

cc. 1719435123

Pichincha / auto / san Antonio Balsapamba 510-530 y Illescas

fono: 023108647 -
032724537.

pao - jacome.m@hotmail.com

se
concede la
y
no

SEÑOR/A JUEZ/A DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

PRIMERO.- El juez ante quien propongo la presente demanda es la que queda señalada.

SEGUNDO.- Mis nombres y apellidos son PAOLA CRISTINA JACOME MUÑOZ, titular de la cédula 1720845146, divorciada, de 30 años de edad, de ocupación y/o profesión Policía Nacional, de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Quito en el barrio Miravalle en la calle Guido Urbina en el Conjunto Bellavista, casa número 151, con correo electrónico pao_jacome.m@hotmail.com

Mi domicilio judicial lo señalo en el casillero judicial **6242** del Palacio de Justicia de Quito y en el correo electrónico humavaru@gmail.com perteneciente a mi patrocinador Ab. Hugo Marcelo Vásquez Ruiz profesional del derecho a quien autorizo a que suscriba cuanto escrito sea menester en defensa de mis intereses.

TERCERO.- Nose dispone de Registro Único de Contribuyentes.

CUARTO.- La presente demanda de PARTICION DE GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL la presento en contra de mi ex cónyuge el señor LUIS RUBEN LOPEZ CHICAIZA, a quien se le citará con el presente libelo en la calle Camino de los Incas y Pasaje S/N, diagonal a la Iglesia Adventista del Séptimo Día, sector San Isidro de Puengasi de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, con correo electrónico gion_1984@hotmail.com; de igual manera, se lo podrá hacer al casillero judicial 071 del Palacio de Justicia y al casillero electrónico paulinaguaman90@gmail.com

QUINTO.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

a) En fecha 17 de agosto de 2012 en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Centro Histórico contraí matrimonio civil con el señor LUIS RUBEN LOPEZ CHICAIZA, mismo que dentro del Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento signado con el número 17203-2017-01252 mediante sentencia de fecha 21 de febrero de 2017 fue disuelto el vínculo matrimonial cuya marginación ante el Registro Civil se la llevo a cabo el día 17 de marzo de 2017.

b) Dentro del vínculo matrimonial adquirimos lo siguiente:

1.- un Lote de terreno signado con el número Doscientos Setenta y Uno (271) del fraccionamiento del inmueble denominado El Rosario, de la parroquia San Sebastián del cantón Quito, adquisición que fue a través de Escritura Pública de Adjudicación otorgada por el Comité Promejoras del Barrio el Pedestal, el veintidós de mayo de dos mil quince, ante el Notario Décimo del cantón Quito, inscrita legalmente el nueve de junio de dos mil quince.

2.- una Casa signada con el número Ciento Cincuenta y Uno que consta de planta baja, alícuota 0.213; planta primer piso, alícuota 0.242; jardín patio, alícuota 0.072; alícuota total 0.527; Estacionamiento número Sesenta y tres, alícuota 0.032, que forma parte del Conjunto Habitacional Bellavista, construido en el lote dos "C" ubicado en el sector Lontag, de la parroquia San Sebastián del cantón Quito, adquisición que fue a través de Escritura Pública de Compraventa al señor Víctor Ignacio Vinueza Moreno, soltero, el treinta de julio de dos mil catorce, ante el Notario Trigésimo Primero del cantón Quito, inscrita legalmente el nueve de septiembre de dos mil catorce, con este mismo título se constituyó hipoteca abierta y prohibición de enajenar en favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda. por las obligaciones crediticias que adquirimos en conjunto.





HUMAVARU
ABOGADOS
SU MUNDO EN NUESTRAS MANOS

c) El inmueble antes descrito en el literal b) numeral 2.- lo adquirimos con crédito hipotecario otorgado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda. por un monto de USD. 60,100.00 Dólares Americanos a 180 meses plazo con una tasa de interés nominal del 10.6700% y una tasa de interés efectiva del 11.3100% cuyo crédito fue desembolsado en nuestro favor el 09 de septiembre de 2014 una vez que estuvo constituida en hipoteca la garantía real, mismo que las mensualidades de USD. 710,44 Dólares Americanos son descontados directamente de mi cuenta de ahorros 401-01-036100-0.

d) Previamente al presente proceso legal, a través de Juicio No. 17203-2017-04939 llevado en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Marisca Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha se aceptó la demanda de Inventario y Tasación (avalúo) de los bienes de la extinta sociedad conyugal, misma que fue sentenciada en fecha 23 de noviembre de 2017 a las 08:14 con su debida razón de sentencia ejecutoriada por el Ministerio de la Ley en fecha 29 de noviembre de 2017, la cual adjunto en copias certificadas.

e) Dentro del proceso judicial antes descrito intervino la Ing. Xiomara Coloma Peralta, quien fue debidamente posesionada conforme el procedimiento de Ley, misma que llevó a cabo la Inspección Pericial en fecha 29 de septiembre de 2017 cuyo informe pericial adjunto en documento original.

SEXTO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Lo fundamento en los Artículos 105 numeral 4; 189 numeral 1; 200; 229; 1338 y siguientes aplicables del Código Civil; así como también, en los Artículos 334 numeral 5; 335 y demás pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

SEPTIMO.- ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA:

1) Copia certificada emitida por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación de la Inscripción de Matrimonio con su respectiva Razón de Sentencia de Divorcio.

2) Certificado de gravamen vigente original del Lote de Terreno número Doscientos Setenta y Uno (271) del fraccionamiento del inmueble denominado El Rosario de la parroquia San Sebastián del cantón Quito.

3) Certificado de gravamen vigente original de la Casa signada con el número Ciento Cincuenta y Uno que consta de planta baja, alícuota 0.213; planta primer piso, alícuota 0.242; jardín patio, alícuota 0.072; alícuota total 0.527; Estacionamiento número Sesenta y tres, alícuota 0.032, que forma parte del Conjunto Habitacional Bellavista, construido en el lote dos "C" ubicado en el sector Lontag, de la parroquia San Sebastián del cantón Quito.

4) Certificación original del Crédito Hipotecario emitido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., con su respectiva tabla de amortización, estado de cuenta del préstamo e información general del préstamo, debidamente certificadas.

5) Sentencia certificada del Inventario y Tasación (avalúo) llevado a cabo dentro del Juicio No. 17203-2017-04939 llevado en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Marisca Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

6) Original del Informe Pericial llevado a cabo por la Ing. Xiomara Coloma Peralta.

OCTAVO.- Me reservo el derecho a solicitar accesos judiciales a pruebas.

99
cinco
y cinco
do)

NOVENO.- PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA: De acuerdo al Art. 142 numeral 9 del COGEP mi pretensión es:

- a) Solicitar a su Autoridad que mediante SENTENCIA se proceda a efectuar la PARTICION DE GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y se ordene a la parte demandada a reconocerme como derecho y obligación el cincuenta por ciento de los bienes inmuebles (activos) objetos de la presente demanda; como también, se ordene al demandado a que las obligaciones crediticias (pasivos) que otorgó la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., también sean reintegradas en mi favor conforme el Art. 201 del Código Civil.
- b) Se oficie a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., para que en adelante se proceda a descontar directamente al demandado el cincuenta por ciento de las obligaciones contraídas con la mencionada Entidad Financiera, en virtud de que cobra sus haberes (sueldo policial) en esta Entidad.

8

DECIMO.- CUANTÍA: La cuantía la fijo en la suma de Ciento Cinco Mil Quinientos Setenta y Uno con 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 144 del Código Orgánico General de Procesos COGEP.

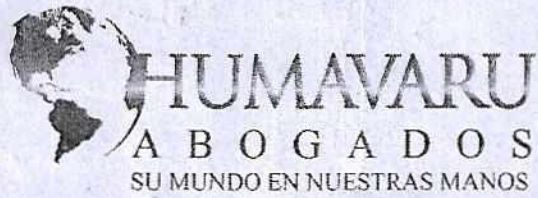
DECIMO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO: La presente causa se tramitará por el procedimiento VOLUNTARIO de conformidad con lo determinado en el Artículo 334 numeral 5 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos COGEP.

DECIMO SEGUNDO.- ANEXOS: Adjunto a la presente demanda lo siguiente:

- 1) Copia certificada emitida por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación de la Inscripción de Matrimonio con su respectiva Razón de Sentencia de Divorcio.
- 2) Certificado de gravamen vigente original del Lote de Terreno número Doscientos Setenta y Uno (271) del fraccionamiento del inmueble denominado El Rosario de la parroquia San Sebastián del cantón Quito.
- 3) Certificado de gravamen vigente original de la Casa signada con el número Ciento Cincuenta y Uno que consta de planta baja, alcuota 0.213; planta primer piso, alcuota 0.242; jardín patio, alcuota 0.072; alcuota total 0.527; Estacionamiento número Sesenta y tres, alcuota 0.032, que forma parte del Conjunto Habitacional Bellavista, construido en el lote dos "C" ubicado en el sector Lontag, de la parroquia San Sebastián del cantón Quito.
- 4) Certificación original del Crédito Hipotecario emitido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., con su respectiva tabla de amortización, estado de cuenta del préstamo e información general del préstamo, debidamente certificadas.
- 5) Sentencia certificada del Inventario y Tasación (avalúo) llevado a cabo dentro del Juicio No. 17203-2017-04939 llevado en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Marisca Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 6) Original del Informe Pericial llevado a cabo por la Ing. Xiomara Coloma Peralta.
- 7) Copia de mi cédula y certificado de votación.
- 8) Copia de la credencial de mi Abogado Patrocinador.
- 10) Croquis de ubicación del inmueble en donde debe practicarse la citación.



d



Firmo con mi Abogado Patrocinador.

PAOLA CRISTINA JACOME MUÑOZ

Ab. Hugo Marcelo Vásquez Ruiz
MAT. 17-2015-848
FORO DE ABOGADOS



1ed453ad-9d0c-4793-b7e0-daf3a52c4cb2

56
Anexos
y
se
tres

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SORTEOS - UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA QUITO

Ingresado por: MONICA.CEVALLOS

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Quito el día de hoy, lunes 19 de marzo de 2018, a las 11:35, el proceso de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Tipo de procedimiento: Voluntario por Asunto: Partición de bienes de la sociedad conyugal, seguido por: Jacome Muñoz Paola Cristina, Luis Ruben Lopez Chicaiza

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, conformado por Juez(a): Doctor Grandes Analuisa German Alirio. Secretaria(o): Caizaluisa Ortiz Julia Liliana.

Proceso número: 17203-2018-02663 (1) Primera Instancia

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) SENTENCIA DE INVENTARIOS (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 3) INFORME PERICIAL
- TABLA DE AMORTIZACIÓN
- ESTADOS DE CUENTAS
- COPIA DE CÉDULA
- CREDENCIAL DEL ABOGADO
- INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
- DOS CERTIFICADOS DE GRAVAMENES (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 7

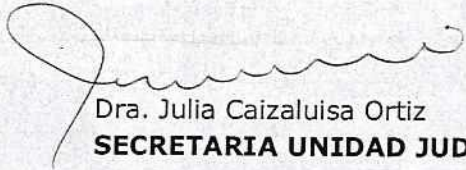


8


UNIDAD JUDICIAL TERCERA ESPECIALIZADA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO
Patricia Cevallos Romero
MONICA PATRICIA CEVALLOS ROMERO
Responsable del Sorteo

57-
awj
folia-
awj

RAZÓN.- Siento por tal que en esta fecha recibí 56 fojas del juicio de Partición de Bienes de la Sociedad Conyugal propuesto por JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA en contra de LOPEZ CHICAIZA LUIS RUBEN.- Quito, 19 de marzo del 2018.- Lo CERTIFICO.-



Dra. Julia Caizaluisa Ortiz
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL



58-
EWS
CUS-
an

RAZON.- Siento por tal conforme lo determina el art. Art. 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de Gestion de la Identidad y Datos Civiles en concordancia con el art. 147 inciso cuarto del Código Orgánico de la Función Judicial, en esta fecha han sido validados en la página web de la Dirección General del Registro Civil y Cedulación (<https://virtual.registrocivil.gob.ec>); la inscripción de matrimonio entre los señores JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA y LOPEZ CHICAIZA LUIS RUBEN.- Quito, 19 de marzo del 2018. Lo certifico

DRA. JÚLIA CAIZALUISA ORTIZ
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL



59-
Cm
m
-6-
5085

Juicio No. 17203-2018-02663

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 21 de marzo del 2018, las 09h56. VISTOS: DR. MSC. GERMAN ALIRIO GRANDES ANALUISA, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, conozco la presente causa en razón del acta de sorteos.- Examinada la demanda que antecede, se advierte que no cumple con los requisitos previstos en el Art. 142 numerales 7, 8 y 13 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 143 numerales 5 y 7, (adjuntar al proceso copias certificadas del proceso de inventario, además adjunte el medio magnético con la información proporcionada por el Registro de la Propiedad, a fin de que se valide dichos certificados) por lo expuesto y con fundamento en las invocadas normas legales, se dispone que el compareciente en el término de tres días aclare y complete la demanda, bajo las prevenciones del artículo 146 inciso 2 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

**GRANDES ANALUISA GERMAN ALIRIO
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL**

Certifico:

CAIZALUISA ORTIZ JULIA LILIANA

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

En Quito, miércoles veinte y uno de marzo del dos mil dieciocho, a partir de las trece horas y cincuenta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA en la casilla No. 6242 y correo electrónico humavaru@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0201582020 del Dr./Ab. HUGO MARCELO VASQUEZ RUIZ; LOPEZ CHICAIZA LUIS RUBEN en el correo electrónico abc@hotmail.com. Certifico:

CAIZALUISA ORTIZ JULIA LILIANA

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

JULIA CAIZALUISA

5

234 -
descuentos
trámite
web
7-
siete

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Proceso Judicial No. 17203-2018-02663

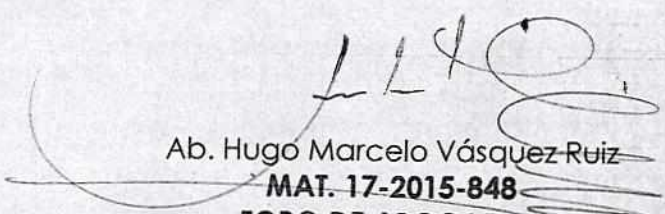
PAOLA CRISTINA JACOME MUÑOZ dentro del Proceso Judicial No. **17203-2018-02663** concerniente a la Partición de Gananciales de la Sociedad Conyugal que sigo en contra de mi ex cónyuge el señor LUIS RUBEN LOPEZ CHICAIZA, una vez conocida su providencia de fecha 21 de marzo de 2018 de las 09h56, cumplo con lo siguiente:

PRIMERO.- En sustento del Art. 142 numerales 7; 8 y 13 del COGEP en concordancia con el Art. 143 numerales 5 y 7 ibídem, sírvase su Señoría encontrar una copia certificada de todo el Proceso Judicial No. 17203-2017-04939 concerniente al Juicio de Inventario llevado entre los señores PAOLA CRISTINA JACOME MUÑOZ y LUIS RUBEN LOPEZ CHICAIZA; así como también, adjunto al presente 2 correos electrónicos impresos remitidos por el Registro de la Propiedad del cantón Quito donde pone en conocimiento del usuario los certificados de gravámenes (podrá validarse esta información), igualmente en un CD adjunto se encuentran los 2 certificados de gravámenes, mismos que dentro del proceso están físicamente (igualmente podrá validarse esta información).

SEGUNDO.- De acuerdo al Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos solicito a su distinguida Autoridad acoger mi cumplimiento y en su defecto calificar mi demanda y llevar a cabo el trámite de Ley.

TERCERO.- Mis notificaciones las seguiré recibiendo en el casillero judicial **6242** y al casillero electrónico humavaru@gmail.com perteneciente a mi Abogado defensor.

Debidamente autorizado, firmo.


Ab. Hugo Marcelo Vásquez Ruiz
MAT. 17-2015-848
FORO DE ABOGADOS

0993602197
5105349

Av. 10 de Agosto N14-14 y Checa
Edif. Torres, Ofic. 206


humavaru@gmail.com



660de283-813b-48eb-ad7b-0e195cf671bc

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA SORTEOS - UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA
MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): GRANDES ANALUISA GERMAN ALIRIO


No. Proceso: 17203-2018-02663

Recibido el día de hoy, lunes veintiseis de marzo del dos mil dieciocho , a las dieciseis horas y dieciseis minutos, presentado por JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA, quien presenta:

ESCRITO COMPLETANDO LA DEMANDA,

En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) dos notificaciones (COPIA SIMPLE)
- 3) un cd (ORIGINAL)
- 4) proceso 17203-2017-04939 (169 fojas)(2 cuerpos) (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)


RODRÍGUEZ MOREANO EDISON SANTIAGO
RESPONSABLE DE SORTEOS

236-
doxy
ny
-8-
oan

RAZÓN.- Siento por tal que conforme lo dispuesto en el Memorando circular-CJ-DNDMCSJ-2017-0011-MC de 29 de diciembre del 2017, suscrito por la Abg. Connie Frías Mendoza, Director(A) Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se emite la Directriz para recibir los Certificados Electrónicos Emitidos por el Registro de la Propiedad de Quito, se procede a verificar la existencia del Certificado Electrónico de Gravamen No. 38063 de 31 de enero del 2018 y Certificado de Gravamen No. No. 35891 de 30 de enero del 2018 constante a fojas 2 y 3 de autos respectivamente, a través del medio magnético adjunto en escrito de fecha 26 de marzo del 2018 (CD a fojas 233 conforme consta del print de pantalla anexo.- Quito, 02 de abril del 2018.- Lo CERTIFICO.-

Dra. Julia Caizaluisa Ortiz
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL



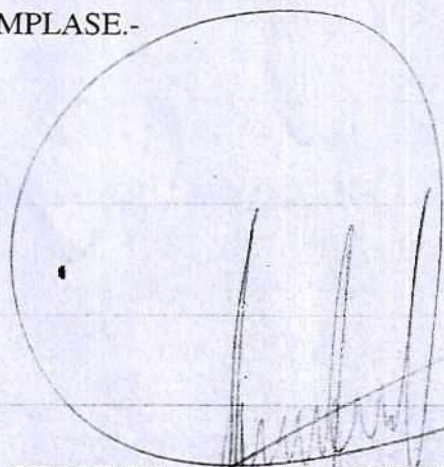
Juicio No. 17203-2018-02663

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.

Quito, martes 3 de abril del 2018, las 13h58. VISTOS: DR. MSC. GERMAN ALIRIO GRANDES ANALUISA, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia La Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, previo la razón del sorteo de Ley y escrito que antecede; y, en aplicación de lo establecido en los Artículos 75, 82 y 175 de la Constitución de la República en concordancia con los Arts. 30, 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, Avoco conocimiento de la presente causa.- [1] En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley establecidos en los Art. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que se la admite a trámite **VOLUNTARIO**, previsto en el Art. 334 numeral 5 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia notifíquese a la accionante señora **PAOLA CRISTINA JACOME MUÑOZ** con la admisión de la demanda, para los fines pertinentes.- [2] **INSCRIPCION DE LA DEMANDA:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 146 incisos 5 y 6 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 25 literal b) de la Ley de Registro, inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, para los fines de ley.- [3] **CITACION:** Cumplida que sea la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad, con el contenido de la demanda y este auto interlocutorio, CITESE al demandado señor **LUIS RUBEN LOPEZ CHICAIZA** en la dirección que se indica en el libelo de la demanda, conforme a lo que prescribe el Art. 53 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos; así como a la última Reglamentación respecto de las citaciones emitida por el Consejo de la Judicatura, a través del departamento de Citaciones de esta Unidad Judicial, a fin de que, el demandado/a de ser el caso haga uso del derecho que le asista, conforme a lo previsto en el Art. 336 Código Orgánico General de Procesos, quien podrá oponerse cumpliendo los requisitos del Art. 142 y 151 del COGEP., hasta antes de los 10 días que prevé el Art. 335 inciso 4 del mismo cuerpo legal antes invocado; una vez citado el accionado/a y transcurrido el termino antes señalado y a petición de parte como lo determina el Art. 5 del COGEP., se señalará día y hora para la audiencia correspondiente; [4] **ANUNCIO DE PRUEBA DOCUMENTAL:** En cuanto al anuncio de prueba se tomará en cuenta la adjuntada al proceso y en lo que sea pertinente y en su momento, procesal oportuno.- [5] Cuéntese con el



Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, señor Alcalde y Procurador Sindico, a quienes se les citará en sus despachos, a fin de que comparezcan a juicio y emitan el informe de factibilidad que corresponda respecto de los bienes inmuebles materia de la partición, citación que se lo realizará para los fines del Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.; [6] Las partes deberán comparecer a la Audiencia Única, como lo determina el Art. 86 del Código Orgánico General de Procesos, personalmente o mediante procuración judicial con cláusula especial para transigir y bajo las prevenciones del Art. 131.4 del Código Orgánico de la Función Judicial.- [7] Tómese en cuenta la cuantía de la demanda, el casillero judicial y electrónico señalado por la parte actora para recibir sus notificaciones posteriores, así como también tómese en cuenta el nombramiento y autorización manifestada en favor de su abogado patrocinador.- CÍTESE.- NOTIFÍQUESE.- CÚMPLASE.-



**GRANDES ANALUISA GERMAN ALIRIO
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL**

Certifico:



LAHUATE CEDILLO ALEJANDRA MARIBEL

**SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO**

En Quito, martes tres de abril del dos mil dieciocho, a partir de las quince horas y veinte y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA en la casilla No. 6242 y correo electrónico humavaru@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0201582020 del Dr./Ab. HUGO MARCELO VASQUEZ RUIZ LOPEZ QUICAZAJUIS RUBEN

abc@hotmail.com. Certifico:



LAHUATTE CEDILLO ALEJANDRA MARIBEL
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

ALEJANDRA.LAHUATTE



...ZON: En atención al formulario 04-4236, conforme lo dispone el Art. 118 del código Orgánico General de Procesos, y por haber requerido la entrega del documento en físico, certifico que las diez (10) fojas que anteceden son iguales a la original a fs. 54-vlt a 59-vlt, 234-vlt, 236-vlt a 238-vlt, documentación que reposa dentro del Juicio de **PARTICIÓN N° 17203-2018-02663** a la que me remitiré en caso de ser necesario. Certifico.- Quito, 08 de agosto de 2019.

Seguido por: JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA, LÓPEZ CHICAIZA LUIS RUBEN y ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUITO.

Ing. Bruno Alejandro Ramírez Calderón
**COORDINADOR DE LA UNIDAD JUDICIAL
DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA
MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por: Andrey Cruz R.

FIRMA:

Observaciones: Esta Judicatura no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de las unidades que lo custodian y que pueden inducir al error o equivocación, así como tampoco su difusión, uso doloso, o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.